



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

1) Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2020 – 2do llamado, para efectuar la adquisición de insumos de librería.-

2) Presentación de sobres y muestras

Los sobres con las ofertas, y las muestras, se podrán presentar el/los días **lunes, miércoles y viernes, en horario de 9 a 12 horas**, siendo el último día de presentación sin excepción el 15/01/2021 a las 12hrs, en la Mesa de Entradas del Tribunal, sita en calle Rivadavia 127º - P.B., de la ciudad de Neuquén Capital. Todo lo presentado permanecerá en resguardo de la Mesa de Entradas por 24hr por motivos de protocolo de seguridad e higiene; siendo la apertura el **día 18/01/2021 a las 12hs** conforme se establece en el **Anexo II de este Pliego de Cláusulas Generales y Particulares**.-

3) Si el día fijado para el acto de apertura de sobres fuera declarado asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

4) CONSULTAS: Todas las consultas necesarias para participar del presente acto se podrán realizar en horario administrativo, al responsable del Área de Compras y Contrataciones, Cr. Rodrigo Toro, al correo electrónico: comprastdc@neuquen.gov.ar. La respuesta será comunicada vía mail al presentante y al resto de los invitados a cotizar mediante circular, la que formará parte del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares-

PRESENTACIÓN

5) Las ofertas en su totalidad serán presentadas en sobre debidamente cerrado, sin membrete ni logotipos, en el que únicamente se consignará:

- **Organismo contratante y domicilio.**
- **Número de expediente y del Concurso de Precios.**
- **Fecha y hora de apertura.**

6) EL PRESUPUESTO SERÁ PRESENTADO EN ORIGINAL Y DUPLICADO.

Deberá estar escrito a máquina y/o con letra manuscrita legible. Las ofertas no deberán contener enmiendas ni raspaduras y cualquiera que se produzca será salvada con la firma y el sello o aclaración del proponente. Si el oferente cotiza en sus propias hojas con membrete, deberá hacerlo por triplicado.

7) Las ofertas deberán estar firmadas (con sello o aclaración) en todas sus páginas, bajo pena de considerarse rechazadas automáticamente en el Acto de Apertura, en los términos del Artículo 38º, apartado 1) inciso b) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2.141, considerándose esencial la firma de:

- **Pedido de Presupuesto y ANEXO.**
- **Cláusulas Particulares.**
- **Documento garantía de oferta.**

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, toda documentación que se agregue a la oferta en simple cumplimiento de las Cláusulas Particulares se considerará subsanable y susceptible de las aclaraciones y solicitudes que establezca el Organismo y en los plazos que éste otorgue.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

8) No se considerarán las ofertas que condicionen la entrega a la forma de pago ó que establezcan cláusulas de ajuste de precios. Solo se aceptarán cotizaciones unitarias con dos decimales.-

9) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, es Tribunal de Cuentas de Neuquén debe considerarse como **CONSUMIDOR FINAL** y toda cotización deberá incluir el citado impuesto, de ser gravado el objeto o servicio ofrecido.

10) El Oferente podrá formular ofertas por todo o parte de lo licitado, y aun por parte del renglón en un todo acuerdo a la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 y su Reglamentación.

11) La presentación de la oferta implica **TOTAL Y ABSOLUTO** conocimiento y aceptación del Decreto Reglamentario Nº 2758/1995 y de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, siendo además de aplicación la Ley Nº 24240 de Defensa al Consumidor.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

12) Toda oferta deberá ser afianzada con un pagaré a la vista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total cotizado, tomando para ello la cifra más alta de la cotización. En todos los casos, los pagarés deberán extenderse en **PESOS** y deberán contener la leyenda "**EN GARANTÍA DE LA OFERTA**". En caso de no ser aceptada la propuesta por cualquiera de las causales definidas en el presente Pliego o bien en caso de no ser adjudicada la oferta, la Garantía de la Oferta, deberá ser retirada dentro de los treinta (30) días posteriores a la respectiva notificación. Vencido el plazo fijado precedentemente sin que se hubiere producido el retiro de la misma, se procederá a su destrucción por el Área de Compras y Contrataciones.-

13) Se deberá presentar la documentación pertinente que demuestre que el firmante de toda la documentación del pliego licitatorio, es el titular de la firma o tiene facultades suficientes para representar a la persona jurídica en nombre y por cuenta de la que se presenta, si fuera el caso, debiendo presentar el poder que acredite dicha situación.-

14) En la presentación de la oferta se deberá adjuntar el **sellado fiscal** pertinente para todas las fojas presentadas, por \$5 (pesos cinco) por hoja, según lo establecido en el Código Fiscal y Art. 14º, inc. j) de la Legislación Impositiva Provincial Nº 3.229.-

15) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL: De acuerdo a lo establecido por el Dto. 1394/14, no será necesaria la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal Para Contratar con el Estado Provincial. El mismo será verificado por la Administración del Tribunal de Cuentas, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la apertura. En caso de observarse inconsistencias, se notificará fehacientemente a la firma correspondiente, para que regularice su situación. A tal fin, se le otorgará un plazo que determinará esta Administración oportunamente. La falta de regularización de la situación impositiva en el plazo

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

otorgado, dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el Art. 71º, inc. 1º), del Reglamento de Contrataciones, lo cual no obsta la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 89º del mismo plexo legal.-

16) Se deberá adjuntar también, certificado de inscripción en el Registro de proveedores y licitadores de la provincia, en un todo de acuerdo a lo establecido por Disposición Nº 073/04 de la Contaduría General de la Provincia y que contengan la siguiente leyenda: **"Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición Nº 073/2004"**.-

17) Será de aplicación el Decreto Reglamentario Nº 2178/10 de la Ley Nº 2.683 mediante la cual se crea el **"Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la provincia del Neuquén"**. A Estos efectos será de aplicación el Artículo 3º del citado Decreto el cual establece: *"A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén, -Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "servicio neuquino" y "de calidad" (de corresponder) , emitidos por el Centro PYME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere"*.

ESPECIFICACIONES

18) Se deberán adjuntar muestras en aquellos renglones especificados en la solicitud de presupuesto, las cuales deberán venir acompañadas por un remito en el que se deberá especificar la palabra "Muestra", como así también rotulado cada elementos entregado en calidad de muestra.

19) Una vez analizadas las muestras por la comisión de preadjudicación y luego de aprobado el Concurso por la autoridad competente, las muestras serán devueltas al proveedor, informando tal situación mediante nota o correo electrónico, debiendo ser retiradas en un plazo de 48 Hs. luego de recibida la notificación.-

20) Las muestras que no fueran retiradas en el plazo previsto en el apartado anterior, quedaran a disposición de la administración, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.31º del Reglamento de Contrataciones Ley 2141.-

PREADJUDICACIÓN

21) La preadjudicación se hará por el total licitado por renglón o por parte de este.-

22) La preadjudicación recaerá en la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación, teniendo en cuenta los principios del Art. 63º de la Ley.-

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

23) Los productos ofrecidos deberán ajustarse a lo solicitado en el Pedido de Presupuesto y Anexo, que componen el presente Pliego.

24) La Comisión de Preadjudicación podrá aumentar o disminuir el total de la compra hasta veinte por ciento (20%), según el artículo 55º del Reglamento de Contrataciones, a requerimiento de la Dirección del Servicio Administrativo Financiero.-

25) MEJORA DE OFERTA: En caso que, de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos, superan los valores vigentes en el mercado, la Administración del Tribunal de Cuentas de Neuquén, podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada a pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los Informes de la Comisión de Pre-adjudicación son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la Adjudicación.

26) El ADJUDICATARIO procederá a la entrega de la mercadería, ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato, según Artículo 57º del Reglamento de Contrataciones de la Ley Nº 2.141 de Administración Financiera y Control.-

27) LUGAR Y PLAZO: La firma adjudicataria deberá entregar la mercadería, en las direcciones indicadas en el Pedido de Presupuesto, todas ellas de la ciudad de Neuquén Capital, en un plazo de **quince (15) días** corridos contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra.-

28) MODALIDAD DE PAGO: la condición de pago será por transferencia bancaria, a **treinta (30) días** corridos, de conformada la factura.-

29) MANTENIMIENTO DE OFERTA: el plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser en ningún caso inferior a los **cuarenta y cinco (45) días** corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres; prorrogable por hasta cuarenta y cinco (45) días más, a solicitud del Organismo contratante.-

30) MEDIO DE PAGO: El pago será acreditado en cuentas a la vista de los proveedores que deben tener abiertas en el Banco de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el **DECRETO Nº 367/2004** y en un todo de acuerdo a la **RESOLUCIÓN Nº811/2004**.-

31) RECHAZO DE LA OFERTAS / ANULACIÓN DEL LLAMADO: la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas o parte de las propuestas sin que el oferente tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Idéntica consecuencia tendrá la anulación del llamado.

32) PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario por El incumplimiento reiterado, la falta de solución a los problemas sin justificación por parte de la empresa, la falta de condiciones de resguardo y almacenamiento de la documentación, o cualquier otra situación que no garantice el correcto cumplimiento del contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

previstas en el Artículo 71º y 89º del Reglamento de Contrataciones de la Ley Nº 2.141 de Administración Financiera y Control, que para cada caso se indica.-

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0025/2020.-

PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Expediente Nº 5600-07937/2020

DECLARACIÓN JURADA

(a completar por el Oferente)

Por la presente manifiesto que:

a) A todos los efectos de la presente contratación, constituyo domicilio **legal** en _____ de la ciudad de Neuquén, y domicilio **real** en _____ de la ciudad de: _____, Sometiéndome al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, aceptando para cualquier situación judicial que se suscite la competencia especial establecida en el Artículo 238º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que me pudiera corresponder.-

b) En carácter de Declaración Jurada firmo la documentación que se acompaña en virtud de ser _____ de la firma Oferente.-

.....
Firma

.....
Aclaración de Firma

.....
Nº de Documento de Identidad

Comunicación Electrónica

Por la presente, quien suscribe, en representación de la firma _____ declara aceptar que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas, realice las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la presente contratación, mediante el envío de e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: _____.-

.....
Firma

.....
Aclaración de Firma

.....
Teléfono

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE